

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Regulación de visitas - Rad.No.2022-00133-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se parecía que ya está trabada la litis, y respecto a lo ordenado en el auto de admisión, se echa de menos el incumplimiento del numeral 4º, lo cual con el presente se hace por tercera ocasión; se tiene cumplido el numeral 6º. En cuanto a la visita de la Asistente Social del Despacho, una vez disponga de cupo en la agenda se llevará a cabo para tener todos los puntos ya realizados.

Insístase a la parte actora la realización de la citación de los parientes, aportando prueba de su realización. De acuerdo con lo planteado, el Despacho,

DISPONE:

Primero: Tener por cumplido el numeral 6º del auto admisorio.

Segundo: Requerir de nuevo el cumplimiento por parte del demandante del numeral 4º del admisorio. Prevenir a las partes sobre el cumplimiento del artículo 78, numeral 14 de la ley 1564.

Tercero: Una vez la asistente social defina su agenda se culminará con los requisitos signados en el auto admisorio de este asunto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 034 Hoy 17 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria